

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 32	
		Versión 15	19/03/2024	
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b>				

<b>PROCESO SOLICITANTE:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>RESPONSABLE:</b>	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCACNIO

**1. OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
25101503	Carros	SAF-176

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.01.01.003.07.01-31-310106-1.3.3.3.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios/Recursos Físicos/R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	\$ 700.000.000,00
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	\$ 6.362.087,81
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.3.3.11.11	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Físicos/R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 37.534.341,19
2.1.2.02.02.007-31-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	\$ 762.529,52
2.1.2.02.02.007-31-310106-1.3.3.3.01	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing/Recursos Físicos/R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	\$ 611.770,48
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.3.3.11.11	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Físicos/R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 790.000,00

1.3. Clasificación Central de Productos – CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
No Aplica	No Aplica	\$ 700.000.000,00
8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 6.362.087,81
8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 37.534.341,19
71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 762.529,52
71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 611.770,48
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 790.000,00

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	N.A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	<b>No Aplica</b>	
Permisos	No aplica	
Licencias	No Aplica	
Servidumbres	No Aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No Aplica	
Lugar de ejecución	Aplica	Cra 2 A Este No. 53 -136 Sede Central Corpoboyacá
Plazo de Ejecución	Aplica	Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Iniciación FGC-03, sin exceder la fecha de vencimiento de la orden de compra, la cual no puede superar el 31 de diciembre de 2024.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	No Aplica	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	No Aplica	

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

*Handwritten signature/initials*

En virtud de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOBOYACÁ dentro de su jurisdicción territorial, ejercer las funciones de:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables
4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas
7. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.
8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente
11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner

110

- en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
13. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
  14. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.
  15. Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
  16. Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
  17. Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos

Según el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales son:

- I. Apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.
- II. Apoyar las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio.
- III. Propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.
- IV. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Según los artículos 6 y 10 de la Ley 1931 de 2018 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales son:

- 1.) Junto con los ministerios que hacen parte del SISCLIMA, los departamentos, municipios, distritos y parques nacionales naturales de Colombia, es responsable, en el marco de lo definido dentro de la presente Ley y de sus competencias, del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio climático.
- 2.) Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.
- 3.) Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y migración de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.
- 4.) Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las anteriores funciones a cargo de Corpoboyacá, representa la necesidad de contar con un parque automotor, que permita realizar los desplazamientos de los funcionarios en el cumplimiento de sus actividades misionales.

Según el manual de funciones resolución 2387 del 05 de agosto de 2019, el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es *"Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."*, lo anterior constituye un propósito fundamental dentro del marco general de funciones; teniendo en cuenta que una de las acciones que debe adelantar la Subdirección Administrativa y Financiera, es contar con los recursos físicos y equipamientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción corporativo, para el cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores administrativas, en el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas asignadas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de transporte necesarias para cada uno de los procesos.

Por otra parte, la desmedida transformación antrópica de los ecosistemas, integrada por elementos que surgen del desarrollo tecnológico, urbanístico, industrial, y cultural en general, conlleva al peligro del agotamiento de los recursos, debido a los significativos cambios en las actividades productivas, lo que reclama la adopción de medidas que permitan la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos, la verificación y control a las condiciones sobre las cuales se realiza este uso y la atención a aquellas actividades que generan daño ambiental. Así mismo, el crecimiento socioeconómico en las áreas urbanas y rurales, se ha fundamentado a partir de una alta demanda de bienes y servicios ambientales, con énfasis en recursos hídricos, forestales, suelos y demás correspondientes de los ecosistemas, lo que, por falta de la implementación de acciones de protección, conservación, seguimiento y control, lleva a poner en altos niveles de riesgo la disponibilidad de estos recursos.

Para atender la transformación que presentan los ecosistemas, y atender las acciones de protección, conservación, seguimiento y control; los funcionarios requieren la disponibilidad de vehículos para realizar los desplazamientos a campo.

El inadecuado uso y explotación de los recursos naturales es una causa fundamental de la degradación y acelerado deterioro que sufre el entorno ambiental y la biodiversidad departamental, cobrando gran relevancia las regulaciones sobre las condiciones de la explotación de los mismos, así como los procesos necesarios con el fin de lograr la formalización y legalización del adecuado uso y aprovechamiento. La Corporación implementa las acciones necesarias orientadas a atender las necesidades por el uso de los recursos naturales de una manera sostenible con el medio ambiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normatividad nacional y regional, a través de las actividades misionales por medio de tres procesos, a saber. 1. Evaluación de trámites y permisos, autorizaciones y licencia. 2. El control y seguimiento a los proyectos ubicados dentro de su jurisdicción y de los instrumentos de planificación a nivel territorial y 3. Atención de las contravenciones ambientales por las afectaciones derivadas del uso inadecuado de los recursos naturales, adicionalmente se encarga de dar respuesta a las solicitudes de información por parte de la comunidad y los diferentes actores.

Pese a los esfuerzos por llevar a cabo las funciones misionales desarrolladas por la Corporación, la falta de presencia institucional en el territorio de la jurisdicción la cual está constituida por 87 municipios de Boyacá, dispuestas en las siguientes 10 regiones.

- **Región Centro:** Sotaquirá, Tuta, Combita, Oicatá, Chivatá, Toca, Siachoque, Soracá, Sora, Tunja, Cucaita, Samacá, Chíquiza, Motavita.
- **Región Marquez:** Rondón
- **Región Lengupa:** Zetaquirá, Berbeo, Miraflores, San Eduardo, Paez.
- **Región Sugamuxi:** Tibasosa, Nobsa, Sogamoso, Firavitoba, Iza, Monguít, Cuitiva, Tota, Aquitania, Pesca, Mongua, Gámeza, Tópaga.

442

- **Región Tundama:** Paipa, Duitama, Floresta, Santa Rosa de Viterbo, Busbanzá, Corrales, Cerinza, Belén, Tutaza.
- **Región Valderrama:** Paz de Río, Socha, Tasco, Beteitiva, Socotá, Jericó, Chita.
- **Región Norte:** Sativanorte, Sativasur, San Mateo, La Uvita, Boavita, Covarachía, Tipacoque, Soatá, Susacón.
- **Región Occidente:** Otanche, San Pablo de Borbur, Pauna, Tunungua, Briceño, Maripí, Coper, Muzo, La Victoria, Quipama, Puerto Boyacá.
- **Región Ricaurte:** Villa de Leyva, Santana, Chitaraque, San José de Pare, Toguí, Moniquirá, Arcabuco, Gachantivá, Santa Sofía, Sutamarchán, Tinjacá, Sáchica.
- **Región Gutiérrez:** Chiscas, Guicán, El Espino, Guacamayas, Panqueba, EL Cocuy.

Para cubrir la atención de todos los tramites a cargo de Corpoboyacá, en la jurisdicción antes mencionada, la corporación tiene el siguiente parque automotor para el transporte de funcionarios y equipos.

PARQUE AUTOMOTOR (CAMIONETAS) COPRPOBOYACÁ				
#	VEHICULO	MODELO	PLACA	KILOMETROJE
1	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5	2007	OQF247	342.936
2	CHEVROLET LUV DMAX 3000	2008	OQF270	372.556
3	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC	2013	OCJ744	375.220
4	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ239	266.214
5	SSANGYONG REXTON W270	2017	OKZ717	212.405
6	TOYOTA PRADO	2017	OKZ626	415.973
7	CHEVROLET COLORADO LS	2022	JXR968	49.877

Por otra parte, revisada el sistema de propiedad, planta y equipo de la entidad, se encuentra que los vehículos con placas OQF247, OQF270 y OCJ744 presenta una depreciación total, encontrándose un valor en libros contable de cero (\$) pesos a corte de reporte del 31 de agosto de 2024, es decir cumplieron su vida útil según el manual de políticas contables de la entidad, como se refleja a continuación.

FECHA ADQUISICION	NOMBRE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
03/10/2016	CAMPERO PRADO 5P DIESEL TX - L, CHASIS: JTEBH3F9HK182988, MOTOR: 1KD2638982, MODELO 2017, COLOR: GRIS METÁLICO, CAJA DE CAMBIOS: AUTOMÁTICA SECUENCIAL, LINEA: PRADO, CARROCERÍA: (234) WAGON, CILINDRAJE: 2982, PASAJEROS: 7, PESO: 2990, INCLUYE: Kit de seguros (Es MARCA: TOYOTA	198.094.949,00	156.660.088,70	41.434.860,30
02/02/2017	CAMIONETA, MARCA SSANGYONG DIESEL, LINEA Rexton W 270XDI, MODELO 2017, CHASIS KPTG0B1FSHP363835, MOTOR 66592512582100, COLOR blanco, PASAJEROS: 7, CILINDRAJE: 2696, CAJA DE CAMBIOS: automática, INCLUYE: Gato, destornillador estrella, llave No. 12, cruceta, MARCA: SSANGYONG	124.900.000,00	94.646.444,18	30.253.555,82

442

30/01/2008	CAMIONETA CHEVROLET LUV D - MAX 3.0 DSL 4X4 CD SA. Marca: CHEVROLET Camioneta modelo LUV D - Max 3.0 DSL 4x4 CD SA, color Gris Granito perlecente, clase Pickup doble cabina, año 2008. Incluye: Espejo retrovisor, cinturones de seguridad, parasoles, gua MARCA: SM	72.330.000,00	72.330.000,00	0,00
13/03/2023	CAMIONETA LINEA COLORADO VERSION COLORADO LS CC AC 2.8 4P 4 X4 TM, COLOR BLANCO NIEBLA, MODELO 2022, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CILINDRAJE 2776, TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DEL MOTOR LWNF211811020, NUMERO DE CHASIS 9BG148DK0NC412948 MARCA: CHEVROLET	120.350.000,00	16.404.373,67	103.945.626,33
31/08/2015	CAMIONETA Linea NP300 FRONTIER, Carrocería doble cabina, Cilindraje 2488, Potencia (HP) 161, V/N 3N6CD33B5ZK351134, CHASIS/SERIE 3N6CD33B5ZK351134, MOTOR YD25-626771P, Referencia CVL4LCYD23FYPAB, AÑO 1916, Caja mecanica, Tracción 4x4, Combustible Diesel, Modelo 51. MARCA: NISSAN	94.168.690,00	84.751.820,73	9.416.869,27
30/11/2006	CAMIONETA Marca: HYUNDAI TERRACAN Camioneta modelo 2007, color plateado gris metálico, capacidad 7 personas, motor N° D4BH6332024, chasis KMHNM81WP7U215057, Terracan GL 2476 cc diesel M/T, radio LG MP3, 4 parlantes y 5 emblemas, un eq MARCA: SM	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00
18/05/2012	CAMIONETA FORTUNER 2TR 4X4 MT MODELO 2013, CHASIS N° 8AJYX59GXD9100313, MOTOR N° 2TR7247867, CARROCERÍA - WAGON, TIPO COMBUSTIBLE - GASOLINA, TIPO - CAMPERO, COLOR - PLATEADO METÁLICO. PLACA OCJ 744. MARCA: TOYOTA	95.310.325,00	95.310.325,00	0,00

Por otra parte, según resolución 1071 del 16 de junio de 2022, Corpoboyacá ordenó la baja de dos camionetas de placas OQF110 y CZF533, cantidad de vehículos que a la fecha la entidad no ha realizado su reposición.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de renovar el parque automotor de Corpoboyacá con el fin de contar con vehículos nuevos, que faciliten las actividades de campo y de esta manera también se pueda dar de baja los vehículos obsoletos.

me

Teniendo en cuenta, las condiciones geográficas del Departamento, la infraestructura vial y las necesidades particulares del departamento, se requiere la adquisición de vehículos tipo 4x4, para cumplir con las actividades misionales y facilitar el proceso de desplazamiento en los diferentes territorios, permitiendo acceder a municipios, veredas y predios a los cuáles se requiere movilizar elementos tales como:

- Materiales y suministros necesarios para las actividades de toma de muestras y atención de notificaciones en el marco de los programas de la entidad.
- Materiales y suministros necesarios para la atención de emergencias de fauna silvestre y traslado de guacales para su desplazamiento al hogar de paso para su recuperación.
- Equipos como drones para el sobrevuelo de áreas dentro de los procesos sancionatorios, atención de emergencias como incendios y aprovechamientos forestales.
- Materiales propios de los laboratorios de calidad de aire y agua, como flotadores, neveras, herramientas de mano, carpas, sondas de calibración, cilindro de 4 metros cúbicos, calibradores de gases, estación meteorológica, trípodes, baterías.

Con base en lo anterior, es indispensable contar con unos vehículos nuevos por parte de la Corporación que apoye estas actividades, en razón a que los vehículos que se tienen como se puede evidenciar son modelos con hasta 17 años de uso, lo que hacen que se aumenten los costos por mantenimiento y su eficiencia.

Por otra parte, se aclara, que, aunque la entidad durante la vigencia 2024 tiene suscrito contrato de prestación de servicio de transporte especial, este contrato no cobija toda la vigencia, ya que se firmó acta de inicio el 21 de marzo de 2024 con fecha de terminación del 16 de octubre de 2024. Es importante resaltar que la entidad requiere la disponibilidad de vehículos para atender comisiones que no se pueden posponer mientras se realiza todos los años el proceso de contratación del transporte especial de pasajeros. Los vehículos que compra la entidad, a través del presente proceso de contratación deben atender las comisiones solicitadas por los funcionarios, como lo especifica el procedimiento PRF-13 Administración de vehículos.

Adicional a lo anterior, el parque automotor del Corporación utilizado para hacer actividades misionales en campo se encuentra con alto índice de obsolescencia lo que hace que se aumenten los costos por mantenimiento y adquisición de repuestos para que estén en funcionamiento óptimo. Los recursos que se han venido utilizando para el mantenimiento del parque automotor son de funcionamiento por lo que, por lo limitado de estos recursos, también se limitan los montos asignados, no logran responder a la verdadera necesidad para hacer un mantenimiento completo a los vehículos, lo que conlleva a que los vehículos beneficiados del mantenimiento sean los de mayor uso y los que no acceden a este entrar un mayor deterioro, reduciéndose de esta forma la capacidad operativa de la Corporación para desplazar a su personal, materiales y demás equipos necesarios para cumplir con las labores misionales.

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compra y contratación pública con el fin de lograr una mejor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado;" como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que

442

formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes, dentro de las entidades estatales se encuentran las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 que se encuentra vigente, por lo que se realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo.

Por lo anterior se hace indispensable, que la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoboyacá, adelante el proceso de adquisición vehículos para Corpoboyacá, a través de dicho Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Para definir las especificaciones técnicas, se tiene en cuenta la última versión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, en su última versión No. 113 de fecha 12 de septiembre de 2024.

REVISAR LA ULTIMA VERSION EN EL ACURDO MARCO CORRESPONDE A AL AVERSION 113

#### 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para definir las especificaciones técnicas de los vehículos, se tiene en cuenta lo establecido en catalogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

#	LOTE	SEGMENTO	RANGO DE POTENCIA (HP)	PUERTA	TRACCIÓN	TRANSMISIÓN	TIPO COMBUSTIBLE	CAPACIDAD CARGA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Vehículo convencional	Camperos/ Camionetas	251-300	5	4x4	Automática	Gasolina	650 KG	1
2	Vehículo convencional	Pickup Doble Cabina - Platón	Mayor o igual a 200	N.A	4X4	Mecánica	Diesel	N.A	2

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo 50.000 km o 2 años, la primero que ocurra, <b>Campero/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática secuencial, tracción 4x4, tipo combustible gasolina, capacidad carga 650 KG, chasis independiente, bloqueo central diferencial trasero, 7 puestos, máximo 2.4 cc, llantas 245-70 R18, mínimo 8 airbags.	1
2	Mantenimiento preventivo 50.000 km o 2 años, la primero que ocurra, <b>Pickup Doble Cabina 4x4</b> , Rango de potencia mayor o igual a 200, transmisión mecánica, tracción 4x4, tipo de combustible Diesel, capacidad de carga N.A, mínimo 6 airbags.	2

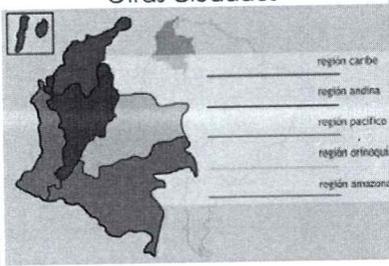
182

Para mantener garantía vehículo.

### 3.2 TEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS

Para definir los tiempos de entrega de los vehículos, se tiene en cuenta lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de vehículos iii-ceneg-022-1-2019 -cce-163-iii-amp-2020.

Tabla 1 Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincedejo	Tunja Valledupar Villavieja	<p><b>60 días calendario</b> cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p><b>150 días calendario</b> contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul> <p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de <b>6 meses calendario</b>.</p> <p><b>Nota:</b> El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.</u></p>
2	<p>Otras Ciudades</p> 			<p><b>150 días calendario + Lapso</b></p> <p>Región Caribe: +5 días calendario</p> <p>Región Andina: +5 días calendario</p> <p>Región Pacífico: +5 días calendario</p> <p>Región Orinoquía: +10 días calendario</p> <p>Región Amazonas: +15 días calendario</p> <p><b>Nota 1:</b> El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.</p> <p>La Entidad Compradora asumirá los costos</p>

490

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
		<i>de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

### 3.3 SEGMENTOS, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN

En el lote de vehículos convencionales (Gasolina y Diesel), se encuentra los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentra segmentados así:

Tabla 3 Detalle del Lote 1 – Vehículos Convencionales

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	Segmentos	División	Subdivisión
1	Automóviles	Sedán Hatchback	N.A.
2	Camperos/Camionetas	4x4 4x2	4x4 Gasolina 4x4 Diesel 4x4 Gas 4x2 Gasolina 4x2 Diesel 4x2 Gas

1102

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	Segmentos	División	Subdivisión
3	Pick Up	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cabina Sencilla con Platón.</li> <li>- Doble Cabina con Platón.</li> <li>- Cabina Sencilla Chasis.</li> <li>- Doble Cabina Chasis.</li> </ul>	Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).  Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).  Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).  Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	Cantidad de pasajeros sentados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- &lt;10 pasajeros sentados</li> <li>- 10 a 19 pasajeros sentados</li> <li>- 20 a 30 pasajeros sentados</li> <li>- 31 a 40 pasajeros sentados</li> <li>- 41 a 50 pasajeros sentados</li> <li>- &gt; 50 pasajeros sentados</li> </ul>	N.A.
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Van Furgón	N.A.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

### 3.4 VARIABLES DE SELECCIÓN SEGÚN TIPOLOGIA DE VEHICULOS

Para definir las variables de selección para las tipologías de vehículos, se tiene en cuenta lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de vehículos iii- cceneg-022-1-2019 -cce-163-iii-amp-2020. En esta sección se detallan las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el presente Acuerdo marco de precios de precios según la tipología vehicular y el segmento respectivo.

L/100

Tabla 8 Variables que intervienen en la selección de los vehículos convencionales

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Automóviles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de potencia del motor</li> <li>- Tipo de carrocería</li> <li>- Intervalo de precio</li> </ul>	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de carrocería (Sedán o Hatchback) y como tercero el intervalo de precios.
2	Campero/Camioneta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de potencial del motor</li> <li>- Tracción</li> <li>- Número de puertas</li> <li>- Intervalo de precios</li> </ul>	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de tracción (4x4 o 4x2), número de puertas (3 o 5) y como último el intervalo de precios.
3	Pick Up	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de potencial del motor</li> <li>- Tipo de Pick Up</li> <li>- Tracción</li> <li>- Intervalo de precios</li> </ul>	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.
No.	Segmento	Variable(s)	Observación
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de Vehículo</li> <li>- Intervalo de precio</li> </ul>	Las variables de escogencia en primera medida es el tipo de Vehículo (Van o Furgón) cuyo peso bruto vehicular es menor a 5 Ton, y como última variable el intervalo de precio.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de pasajeros sentados</li> <li>- Intervalo de precios</li> </ul>	La primera variable es la cantidad de pasajeros sentados que pueden ser acomodados en el vehículo, y como último el intervalo de precios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

### 3.5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se resalta que es obligación de la entidad comprador CORPOBOYACA adquirir el mantenimiento preventivo de los vehículos, con el fin de mantener la garantía de los mismos.

El precio del Mantenimiento Preventivo que se encuentra como un valor con la compra de todos los vehículos se encuentra directamente asociado con el programa o esquema de mantenimiento relacionado por cada uno de los proveedores según sea la referencia, marca o lote del vehículo.

Dicho Mantenimiento Preventivo será realizado de acuerdo con el programa o esquema de mantenimiento durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en:

- 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra.

Por tal motivo es una obligación de la Entidad Compradora hacer uso de dicho mantenimiento preventivo que fue adquirido con cada vehículo durante la vigencia de la garantía. En caso tal que no sea realizado el mantenimiento por causas atribuibles a la entidad compradora, únicamente será devuelto los insumos pagados; mas no el 100% de dicho valor (incluyendo mano de obra).

Adicionalmente, los proveedores como parte de su servicio postventa se contactarán con la persona destinada por la Entidad Compradora con el fin de recordar las labores de mantenimiento.

Si se presentara el caso en el cual la Entidad Compradora por cuenta propia o a través de sus contratos de mantenimiento realizan intervención alguna en los vehículos con un proveedor distinto al que entregó los vehículos, afectará las condiciones de fábrica del vehículo, por tal motivo, ante cualquier falla del vehículo producto de dicha intervención no podrá ser atendido como garantía del mismo.

### 3.6 OBLIGACIONES DE PROVEEDOR

Para definir las obligaciones del proveedor se tiene en cuenta lo establecido en la cláusula 11 de la minuta del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020:

#### Obligaciones Generales.

- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
- Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

4/12

- Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.
- Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf)
- Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.
- Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

442

- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:
  - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
  - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.
  - c) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

#### Obligaciones Específicas.

- Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
- Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

- Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

### 3.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA (CORPOBOYACA)

Para definir las obligaciones del proveedor se tiene en cuenta lo establecido en la cláusula 12 de la minuta del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, de la cuales se resalta:

- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

410

- Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
- Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
- Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos

1192

asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

- Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
- Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.
- Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
- Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
- Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
- Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
- Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
- Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos,

1100

se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

- La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. particularmente los siguientes artículos:

*“Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. **Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial** tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*

***Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial** exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte **deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso,** teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*

***Parágrafo 1°.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*

***Parágrafo 2°.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*

***Parágrafo 3°.** Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

*A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*

*A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.*

*A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.*

*A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.*

*A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.*

*A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.*

***Parágrafo 4°.** La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

- Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
  
- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

### 3.8 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para definir las obligaciones del proveedor se tiene en cuenta lo establecido en la cláusula 13 de la minuta del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, de la cuales se resalta:

- Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

5/10/20

- Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
- Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.
- Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
  - (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,
  - (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

**3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Iniciación FGC-03, sin exceder la fecha de vencimiento de la orden de compra, la cual no puede superar el 31 de diciembre de 2024. ✓

**3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cra 2 A Esta No. 53-136 Sede Central Corpoboyacá – Tunja

**3.11 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR:** La Corporación ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por quien designe el Ordenador del Gasto.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**4.1 COSTOS PROCESO CONTRATACIÓN**

Para determinar el costo del presente proceso de contratación se tiene en cuenta los precios del catálogo del acuerdo marco de vehículos III en su última versión No. 112 de fecha 06 de septiembre de 2024, realizando el filtro por los parámetros elegidos para cada tipo de vehículo.

- **CAMIONETA/CAMPERO 4X4**

PARAMETROS SELECCIÓN VEHICULO								
#	LOTE	SEGMENTO	RANGO DE POTENCIA (HP)	PUERTA	TRACCIÓN	TRANSMISIÓN	TIPO COMBUSTIBLE	CAPACIDAD CARGA
1	Vehículo convencional	Camperos/ Camionetas	251-300	5	4x4	Automática	Gasolina	650 KG

*Handwritten signature/initials*

112\_catalog\_vehiculos\_iii\_112\_6\_09\_2024\_2 - Excel

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Guardar Deshacer Rehacer

K1131

Lote	Segmento	División	Breve Descripción	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Capacidad de Carga Kg (cuando aplique)	Intervalo de precios	SOAT por un año a costo del Proveedor	% de descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. Incremento 2,99%
Vehículos Convencionales	Camperos/Camionetas	4x4	PRADO TX 2.4 GASOLINA 4X4 AT	Entre 251 y 300	278,0	\$299.000.000,00	Automático	Gasolina	650	3	No	0%	\$ 10.500.000

Nota: Es importante que para los parámetros elegidos el proveedor no incluye el pago del SOAT y costos de matrícula del vehículo, los cuales deben ser asumidos por Corpoboyacá.

**Valor Matrícula y Honorarios Concesionario de Matrícula Campero/Camioneta 4x4**

Ítem	Entidad	Concepto	Valor Unitario	Subtotal
1	Concesionario	Matrícula Honorarios tramite de matrícula vehículo oficial	\$790.000	\$790.000
<b>TOTAL, MATRICULA VEHICULO OFICIAL</b>				<b>\$790.000</b>

Nota: El valor anterior, incluye las tarifas de la Resolución 406 de 2024 del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, tabla agrupada de tarifas ITBOY 2024 y los honorarios del concesionario para el tramite de registro de matrícula vehicular.

**Valor SOAT**

Para determinar el valor del SOAT se tiene en cuenta los precios publicados por FASECOLDA con las tarifas máximas por cada tipo de vehículo.

VALOR SOAT		
Clase de Vehículo	Subtipo	Valor Máximo
OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500 C.C	\$ 1.374.300

**Valor Polarizado por vidrio**

Lote	Segmento	División	Breve Descripción	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Vidrio polarizado (por vidrio)
Vehículos Convencionales	Camperos/Camionetas	4x4	PRADO TX 2.4 GASOLINA 4X4 AT	Entre 251 y 300	278,0	\$299.000.000,00	\$ 85.000

• **CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4**

PARAMETROS SELECCIÓN VEHICULO								
#	LOTE	SEGMENTO	RANGO DE POTENCIA (HP)	PUERTA	TRACCIÓN	TRANSMISIÓN	TIPO COMBUSTIBLE	CAPACIDAD CARGA

*Handwritten signature/initials*

2	Vehículo convencional	Pickup Doble Cabina - Platón	Mayor o igual a 200	N.A	4X4	Mecánica	Diesel	N.A
---	-----------------------	------------------------------	---------------------	-----	-----	----------	--------	-----

112\_catalog\_vehiculos\_iii\_112\_6\_09\_2024\_2 - Excel
Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Guardar Deshacer Rehacer

CX1130

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Rango de potencia (HP/KW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Intervalo de precios	SOAT por un año a costo del Proveedor	% de descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor	Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	
999	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	Mayor o igual a 200	\$191.500.000,00	Mecánico	Diésel	2	Si	100%	\$ 10.472.384
1103	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Mitsubishi L200 TRITON GLX MT PLUS EURO VI	Mayor o igual a 200	\$209.900.000,00	Mecanico	Diésel	2	Si	100,00%	\$ 10.022.591
<b>PROMEDIO</b>							<b>\$ 200.700.000</b>						<b>\$ 10.247.467</b>

Nota: Para el caso de la camioneta pickup doble cabina 4x4, los proveedores dentro del catálogo oferta el SOAT y gastos de matrícula del vehículo a costo del proveedor.

**Valor Protector de Platón y vidrio polarizado**

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Rango de potencia (HP/KW)	Precio-2024	Protector del platón	Vidrio polarizado (por vidrio)	
999	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	Mayor o igual a 200	\$191.500.000,00	\$ 1.825.540	\$ 120.504
1103	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Mitsubishi L200 TRITON GLX MT PLUS EURO VI	Mayor o igual a 200	\$209.900.000,00	\$ 1.234.243	\$ 96.341
<b>PROMEDIO</b>						<b>\$ 200.700.000</b>	<b>\$ 1.529.892</b>	<b>\$ 108.422</b>	

**Gravámenes adicionales Estampilla Pro-UPTC según clausula 8 Minuta AMP**

Para determinar el precio de las estampillas se tiene en cuenta la clausula 8 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP, el cual menciona:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo.

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

4/2

## Calculo estampilla

$$P = \frac{\$738.600.122}{1 - 0,01} = \$746.060.729$$

Para determinar valor estampilla se realiza la resta, para determinar la diferencia.

$$\text{Valor estampilla Pro UPTC} = \$746.060.729 - \$738.600.122 = \$7.460.607$$

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta la tabla de costos.

CUADRO DE COSTOS COMPRA VEHICULOS					
A. COSTOS DIRECTOS					
MATERIALES E INSUMOS					
No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL \$
1	<b>Campero/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática secuencial, tracción 4x4, tipo combustible gasolina, capacidad carga 650 KG, chasis independiente, bloqueo central diferencial trasero, 7 puestos, máximo 2.4 cc, llantas 245-70 R18, mínimo 8 airbags.	Unidad	1	\$ 299.000.000	\$ 299.000.000
2	<b>Pickup Doble Cabina 4x4</b> , Rango de potencia mayor o igual a 200, transmisión mecánica, tracción 4x4, tipo de combustible Diesel, capacidad de carga N.A, mínimo 6 airbags.	Unidad	2	\$200.700.000	\$401.400.000
1	Mantenimiento preventivo 50.000 km o 2 años, la primero que ocurra, <b>Campero/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática, tracción 4x4, tipo combustible Diesel, capacidad carga 650 KG. Para mantener garantía vehículo.	Unidad	1	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
2	Mantenimiento preventivo 50.000 km o 2 años, la primero que ocurra, <b>Pickup Doble Cabina 4x4</b> , Rango de potencia mayor o igual a 200, transmisión mecánica, tracción 4x4, tipo de combustible Diesel, capacidad de carga N.A. Para mantener garantía vehículo.	Unidad	2	\$10.247.487	\$20.494.974

5	<b>POLARIZADO POR VIDRIO Camper/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática secuencial, tracción 4x4, tipo combustible gasolina, capacidad carga 650 KG, chasis independiente, bloqueo central diferencial trasero, 7 puestos, máximo 2.4 cc, llantas 245-70 R18, mínimo 8 airbags.	UNIDAD	8	\$85.000	\$680.000
6	<b>POLARIZADO POR VIDRIO Pickup Doble Cabina 4x4</b> , Rango de potencia mayor o igual a 200, transmisión mecánica, tracción 4x4, tipo de combustible Diesel, capacidad de carga N.A. Para mantener garantía vehículo.	UNIDAD	12	\$108.422	\$ 1.301.064
7	<b>PROTECTOR DE PLATON Pickup Doble Cabina 4x4</b> , Rango de potencia mayor o igual a 200, transmisión mecánica, tracción 4x4, tipo de combustible Diesel, capacidad de carga N.A. Para mantener garantía vehículo.	UNIDAD	2	\$1.529.892	\$3.059.784
8	<b>SOAT Camper/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática, tracción 4x4, tipo combustible Diesel, capacidad carga 650 KG.	UNIDAD	1	\$ 1.374.300	\$ 1.374.300
9	<b>VALOR MATRICULA VEHICULO OFICIAL Camper/Camioneta 4x4</b> , rango de potencia de 251 a 300 HP, transmisión automática secuencial, tracción 4x4, tipo combustible gasolina, capacidad carga 650 KG, chasis independiente, bloqueo central diferencial trasero, 7 puestos, máximo 2.4 cc, llantas 245-70 R18, mínimo 8 airbags.	UNIDAD	1	\$790.000	\$790.000
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 738.600.122</b>
<b>B. COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO \$</b>	<b>VALOR TOTAL \$</b>
	Estampilla Pro-UPTC según cláusula 8 Minuta de Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP.	UNIDAD	1	\$ 7.460.607	\$ 7.460.607
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS \$</b>					<b>\$7.460.607</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)</b>					<b>\$746.060.729</b>

**4.2 VALOR ESTIMADO:** SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$746.060.729).

*Handwritten signature/initials*

**Nota:** Es importante resaltar que el presente proceso de contratación, generara dos (2) órdenes de compra a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, lo anterior teniendo en cuenta que los vehículos a adquirir son de diferente segmento del catálogo.

**4.3 DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO:** Para determinar la forma de pago, se tiene en cuenta lo establecido en clausula 10 de la minuta del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.  
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite), los cuales son: **factura electrónica del contratista, entrada de los vehículos a almacén, FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad, planillas pago aportes al sistema de seguridad social integral, certificado parafiscales, copia tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica), copia cedula de ciudadanía revisor fiscal (si aplica), pago de estampilla Pro- UPTC 1% según ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, copia registro único tributario – RUT con fecha de generación no mayor a un (01) mes, copia certificación cuenta bancaria, firma en original de Acta de Terminación y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción. El Acta de Iniciación FGC-03, Acta de Terminación FGC-04, Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05 Y Informe de Supervisor para el Pago FRF-18, deben estar firmados en original.**

**Parágrafo:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.  
En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

102

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

112

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda, adelantó el proceso Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-022- 1-2019, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes, dentro de las entidades estatales se encuentran las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, inicio el procedimiento establecido en "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de vehículos iii- cceneg-022-1-2019 -cce-163-iii-amp-2020".

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)" No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda.

La ley 1150 del 2007, establece en el artículo 2, inciso 2, literal a) lo siguiente: "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de agregación de demanda por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco. Las entidades estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda.

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de

precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Para el presente proceso de contratación se evidencia en página de Tienda Virtual de Estado Colombiano, que de acuerdo con la necesidad de la Entidad, existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el cual se encuentra vigente, por lo que se realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para dicho instrumento.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstas en el respectivo acuerdo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precios para la provisión de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, es vinculante para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de dicho acuerdo marco

#### **6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Para definir los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, se tiene en cuenta lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de vehículos iii- cceneg-022-1-2019 -cce-163-iii-amp-2020.

##### **Simulador para estructurar la compra.**

- Simulador para estructurar la compra: Es un archivo Excel donde la Entidad Compradora define la Celda que contiene las Referencias que satisfacen su necesidad.
- Diligenciamiento del simulador para estructurar la compra: 1. Se diligencia completamente la información de la entidad compradora. 2. Se debe escoger por celda el: Lote – segmento (Tipo de vehículo), División/Subdivisión/ Rango de precios, Potencia, Puertas, Tracción y las unidades a comprar.
- La entidad debe escoger las adecuaciones especiales o accesorios, en la columna "SI/NO", en la columna cantidad cuantas unidades de cada accesorio. Es importante resaltar que, si se incluyen accesorios, el tiempo de entrega del vehículo pasa de, 60 días calendarios a 150 días calendario, teniendo en cuenta que no sería un vehículo de stock.
- En la casilla características y tiempos de entrega, se detallan aspectos que se encuentren bajo los lineamientos del Acuerdo marco de precios, y los tiempos sean concordantes con lo establecido en esta guía y el Acuerdo. Se resalta, por ningún motivo, las Entidades Compradoras podrán hacer requisitos adicionales a las Variables de Escogencia a través de dichas características del Vehículo, o llegar a un nivel de detalle de las especificaciones que sean propias de una única referencia, lo cual implicaría llegar a una situación que no corresponda a un bien de características técnicas uniformes de común utilización.

1122

- Se debe diligenciar la casilla de matrícula con el tipo de registro que requiere, ejemplo, Oficial, particular, servicio público, etc. Así mismo, deberá indicar si la Entidad Compradora se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y comparendos ante la Autoridad de Tránsito respectiva.
- En la casilla de los "Gravámenes adicionales" la Entidad Compradora debe indicar cómo el Proveedor debe calcular las estampillas que aplican a la Orden de Compra.
- La entidad compradora debe especificar el lugar de entrega de los vehículos y la cantidad.

#### Selección del Proveedor

- La entidad compradora debe cargar en Tienda Virtual del Estado Colombiano el evento de cotización, he incluir los documentos de: Documento para la cotización de los proveedores, estudios previos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.
- El plazo mínimo para el evento de cotización serán 5 DIAS HABLES, contados a partir del día hábil siguiente al cargue del evento de cotización.
- Los proveedores pueden realizar consultas a la entidad compradora a través de la funcionalidad de mensaje directo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la entidad compradora debe responder con destino a todos los proveedores sin importar el proveedor remitente.
- Después de enviado el evento de cotización la entidad compradora podrá editar el evento por una única vez, se aclara que después de editado, se debe ajustar la fecha de cierre del evento de cotización para dar los 5 DIAS HABLES para que los proveedores envíen sus ofertas.
- La entidad compradora puede finalizar el evento de cotización antes de los 5 DIAS HABLES, si todos los proveedores han enviado su oferta y confirmar por mensaje directo que es la ofertada definitiva.
- Una vez finalizado el evento de cotización se abren las ofertas enviadas por los proveedores.
- La entidad compradora debe descargar todas las cotizaciones enviadas por lo proveedores y verificar que no recibió ofertas por encima de los precios techo del catálogo.
- Después de revisadas la cotización la entidad compradora establece cual es la de menor valor. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración al Proveedor o Proveedores por medio del correo electrónico o chat de mensajería que estará habilitado durante TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posteriores a la finalización del evento de cotización, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.
- En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma.
- El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.
- Cuando el Proveedor no responde la aclaración, la Entidad Compradora no debe tener en consideración esa cotización para la colocación de la Orden de Compra, y pasar a colocarla con la siguiente cotización que tenga el menor precio.
- En caso de que haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda Virtual del Estado Colombiano se podrá proseguir de la siguiente manera:
  1. Si una Entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el Proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la Entidad para que estos coincidan.
  2. Si en esa solicitud de aclaración el Proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta improcedente y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y envíe el Excel concordante con lo establecido en la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso a Colombia Compra Eficiente para ser verificado.
- Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales, como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA; **de todas maneras, siempre prevalecerá la cotización realizada en la plataforma por encima del Excel.**

4/100

- La entidad compradora debe elegir la cotización que **cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio** relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".
- Se debe verificar antecedentes del proveedor pre- seleccionado.
- Por último, generar la orden de compra.

**Cancelación el evento de cotización.**

- Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo marco de precios y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe decidir cómo justifica el cierre del evento de cotización y lo puede hacer a través de un Acto Administrativo. El acto administrativo debe ser publicado para todos los proveedores en la ventana de mensajes del evento de cotización.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS**

Teniendo en cuenta que las órdenes de compras resultantes del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 , celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y los proveedores, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que garantiza la selección objetivade los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en la tabla 54 MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO de Pliego definitivo del proceso de licitación pública No. CCENEG-022-01-2019, Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, mediante la cual se seleccionaron lo proveedores de dicho Acuerdo, y se definieron los riesgos de la operación primaria (proceso licitación) y operación secundaria (colocación de órdenes de compra) por parte de las entidades compradoras.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:**

Para establecer las garantías a solicitar al proveedor, se tiene en cuenta lo establecido en la cláusula No 17 NUMERAL 17.2 de la minuta del acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020.

**Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la tabla de amparos, suficiencia y vigencia. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla anterior.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

*Handwritten mark*

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados TRES (3) DÍAS HÁBILES.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

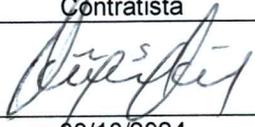
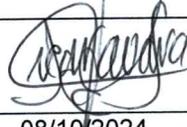
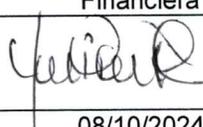
**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

No Aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación, está dentro de la etapa de operación secundaria del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

**10. RELACIÓN DE ANEXOS:**

1. Solicitud de CDP FRF-01.
2. Mapa de Riesgo Colombia Compra Eficiente.
3. Excel de cotización Campero/Camioneta 4x4.
4. Excel de cotización Pickup Doble Cabina 4x4.
5. Resolución 1071 de 16 de junio 2022 Corpoboyacá.

**11. APROBACIÓN:**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>OSCAR ORLANDO MANRIQUE SANCHEZ</b>	<b>OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ</b>	<b>YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO</b>
Cargo / Rol	Profesional Externo – Contratista	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	08/10/2024	08/10/2024	08/10/2024

**12. CONTROL DE CAMBIOS:**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	16/09/2024	Estudios previos para revisión contratación.
1	24/09/2024	Estudios previos ajustados según observaciones contratación.
2	07/10/2024	Estudios previos ajustados.

(De ser necesario inserte filas)